

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 16 SEP 2020. A Despacho la presente demanda adelantada por **GENY YOHANA ROA HERRERA** la cual cumple con los requisitos de ley para ser admitida. **Sírvase proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA V.
Auto interlocutorio No. 754

Candelaria, Valle, 16 SEP 2020

Proceso. EJECUTIVO
Demandante. GENY YOHANA ROA HERRERA
Demandado. CARLOS FELIPE VALENCIA BENAVIDES
MAYRA ALEJANDRA DIAZ MOSQUERA
Radicación. 76 130 40 89 001 2020-00176-00

Como la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **GENY YOHANA ROA HERRERA** en contra **CARLOS FELIPE VALENCIA BENAVIDES Y MAYRA ALEJANDRA DIAZ MOSQUERA**, reúne los requisitos exigidos en los art. 82, 84 y 467 del Código General del Proceso, se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO a favor del **GENY YOHANA ROA HERRERA** en contra **CARLOS FELIPE VALENCIA BENAVIDES Y MAYRA ALEJANDRA DIAZ MOSQUERA**, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído cancele las siguientes sumas de dinero contenida en letra de cambio sin número, adosada a la demanda:

1. Por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 7'000.000,00).**

a. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera sobre el capital contenido en el numeral "1", liquidados a partir del 25 de agosto de 2020 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada personalmente de conformidad con los art. 291 y siguientes del código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado **JONNIER ARLEX ORDOÑEZ ZAMBRANO**, identificado con C.C. N° 1.113.528.329 y T.P. N° 297.975 del CSJ, en los términos del citado mandato.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -0472

JUZGADO PRIMERO PROPRIO
MUNICIPAL DE CANDELARIA V.
SECRETARIA

PARA NOTIFICAR LA PROVIDENCIA ANTERIOR
A LAS PARTES SE ANOTO EN ESTADO

NO. 101 DE HOY 17 SEP 2020

SECRETARIO.

